

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.884 · 1942

LEY 4884

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4884

LEY 4884

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez a la Federación de Asociaciones Católicas de Empleados de La Plata setenta mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4884. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).